



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | VERBAL – RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2024 00125 00 |
| DEMANDANTE | JAIME ERNESTO VELÁSQUEZ LUGARD |
| DEMANDADO | CARLOS EDUARDO MURILLO GÓMEZ |
| DECISIÓN | ADMITE DEMANDA |

Aportado escrito a fin de subsanar requisitos; y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del CGP, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL (resolución de contrato de promesa de compraventa)** instaurada por, **JAIME ERNESTO VELÁSQUEZ LUGARD**, en contra de **CARLOS EDUARDO MURILLO GÓMEZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP, o como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 ibídem.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado PABLO IGNACIO JANE FERNANDEZ, portador de la TP 102.561 expedida por el C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Compártase el expediente digital en la dirección reportada por el abogado demandante para efectos de su notificación: janefernandezabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 060

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de abril de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725b35f29da31fff8bf80024d3fa7952496d3f77d5d58cfe064116aeacf6614a**

Documento generado en 24/04/2024 01:49:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>